

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 70 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5775****“IMPOSICIÓN DE NOMBRE “PENTI RANI ÑANDEAT+” A LA ESCUELA N° 142 DE EL BANANAL”**

ARTÍCULO 1°.- Impónese a la Escuela Primaria N° 142 de Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe (MEIB), el nombre de “PENTI RANI ÑANDEAT+” vocablos de la lengua Ava Guaraní, que significa “Unidos en una Familia”, ubicada en el Paraje El Bananal, Yuto-Dpto. Ledesma.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Junio de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario
Dr. Guillermo E. M. Snopok
Vice- Presidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**EXPTE. N° 200-198/2013.-****CORRESP. A LEY N° 5775.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2013.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Educación, Secretaría de Derechos Humanos, y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 907-VOT.-**EXPTE. N° 615-710/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. LUIS HORACIO COSENTINI y la Arq. ALVARADO, CYNTHIA EUNICE, DNI N° 16.756.230, cuyo texto corre agregado a fs. 18/19 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2009-Partida: 4-2-1-1-1-2-9-1 “Personal Contratado-Combust.-Leyes N° 23966 y 24464-FONAVI”.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1882-S.-**EXPTE. N° 713-191/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario “Dr. Carlos A. Alvarado”, tramita el reconocimiento del Adicional por Dedicación Exclusiva (83 %), a favor de los Licenciados Graciela Estela Aguilera, CUIL N° 27-22270204-1 y Javier Gustavo Márquez, CUIL 23-20103141-9, quienes revistan en los cargos categorías B-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, y

Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer a los Lic. GRACIELA ESTELA AGUILERA, CUIL N° 27-22270204-1 y JAVIER GUSTAVO MÁRQUEZ, CUIL 23-20103141-9, categorías B-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario “Dr. Carlos A. Alvarado”, el derecho a la percepción del adicional por dedicación exclusiva (83 %), con retroactividad al 11 de febrero de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2396-H.-**EXPTE. N° 739-113/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O. “HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA” R-2221, solicita la creación de Partida de Remanente de Ejercicios Anteriores-Ejercicio 2011, y

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 36/37 y a los fines de regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2012,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2488-DS.-**EXPTE. N° 766-193/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se tramita la renuncia al Adicional por Mayor Horario (i-1), presentada por la Sra. María Soledad Amuchastegui, CUIL N° 27-27545535-6, Personal de Planta Permanente cargo Categoría A-1 (i-1), Escalafón Profesional Ley N° 4413, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social, y

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137° de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. María Soledad Amuchastegui, CUIL N° 27-27545535-6, Personal de Planta Permanente cargo Categoría A-1 (i-1), Escalafón Profesional Ley N° 4413, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, al Adicional por Mayor Horario (i-1), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2509-S.-

EXPTE. N° 729-281/12 y Agdos. N° 716-968/12, N° 729-291/12, N° 716-874/12, N° 729-299/12, N° 716-869/12, N° 729-296/12, 729-280/12, 729-287/12, 729-298/12, 729-297/12, 729-290/12, 729-292/12, 729-293/12, 729-282/12, 729-289/12, 729-295/12, 729-277/12, 729-283/12, 729-278/12, 729-285/12, 729-286/12 y 729-294/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2013.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase la aclaratoria presentada por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. ARMINDA TOCONAS, D.N.I. N° 17.939.762, EUTIMIO CONDORI, D.N.I. N° 07.809.825, EMILIO SARAPURA, D.N.I. N° 08.012.883, ALBERTO GERMAN LAMAS, D.N.I. N° 14.896.994, TIBURCIO MAMANI, D.N.I. N° 11.936.043, MAMERTO MOYA, D.N.I. N° 16.781.491, CIPRIANO QUISPE, D.N.I. N° 14.522.042, DULFREDO RIVERA, D.N.I. N° 18.558.013, NATALIO PANTALEÓN CHOROLQUE, D.N.I. N° 17.367.699, CLEMENTINA VILLATARCO, D.N.I. N° 11.074.889, EDGAR ISAAC WAYAR, D.N.I. N° 11.207.338 y JULIÁN CARLOS CALISAYA, D.N.I. N° 08.204.215, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2510-S.-

EXPTE. N° 200-174/12 y Agdos. N° 700-686/12, N° 724-408/11 y N° 724-261/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2013.-**VISTO:**

Las presentes actuaciones por la que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Dra. Ana Mercedes Vivanco, D.N.I. N° 12.689.412, profesional dependiente del Hospital "San Roque", en contra de la Resolución N° 8541-S-12, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de marzo de 2012, y Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Dra. Ana Mercedes Vivanco, D.N.I. N° 12.689.412, en contra de la Resolución N° 8541-S-12, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de marzo de 2012, por las razones invocadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2512-S.-

EXPTE. N° 200-561/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Dr. Luis Federico Vera, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. Rogelio Torres, D.N.I. N° 16.997.737, formula Reclamo Administrativo previo, en los términos de la Ley N° 5238, a los efectos de obtener una reparación integral por daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la supuesta mala praxis en la atención médica brindada en el Hospital "Pablo Soria", y Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Reclamo Administrativo previo, interpuesto en los términos de la Ley N° 5238, por el Dr. Luis Federico Vera, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. Rogelio Torres, D.N.I. N° 16.997.737, a los efectos de obtener una reparación integral por daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la supuesta mala praxis en la atención medica brindada en el Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2514-S.-

EXPTE. N° 200-332/11 v Agdos. N° 700-1137/09, N° 714-461/09 v N° 714-1031/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por la que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aldo Rene Marín, quien revista en el cargo Categoría A (J-2), Agrupamiento Profesional-Ley 4418 del Hospital "Pablo Soria", con el Patrocinio Letrado del Dr. Mario Héctor Juárez Almaráz, en contra de la Resolución N° 5998-S-11, y Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aldo Rene Marín, quien revista en el cargo Categoría A (J-2), Agrupamiento Profesional-Ley 4418 del Hospital "Pablo Soria", con el Patrocinio Letrado del Dr. Mario Héctor Juárez Almaráz, en contra de la Resolución N° 5998-S-11, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2515-S.-

EXPTE. N° 200-506-12 y Agdos. N° 733-194/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por la que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María Fernanda Yapur, en su carácter de Apoderada Legal de la Dra. María Luz Daje, D.N.I. N° 18.130.984, quien revista en el cargo Categoría B, Agrupamiento Profesional-Ley 4418 del Hospital "Wenceslao Gallardo", en contra de la Resolución N° 9598-S-12, y Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María Fernanda Yapur, en su carácter de Apoderado Legal de la Dra. María Luz Daje, D.N.I. N° 18.130.984, en contra de la Resolución N° 9598-S-12, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2586-VOT.-

EXPTE. N° 516-1246/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2013.-

VISTO:

El expediente N° 516-1246/2009, en el cual se solicita la aprobación del Plano de MENSURA Y LOTEOS, sobre el inmueble ubicado en B° Los Perales, Departamento Dr. M. Belgrano, individualizado como Circunscripción 1, Sección 4, Manzana X-904, Parcela 47, Padrón A-93198, Matricula A-68807, de propiedad del condominio Aja Espil, María Sonia y Aja Espil, Mariano Rodolfo, y Por ello, conforme dictamen de Fiscalía de Estado (fs. 60/60 vta.) y teniendo en cuenta lo actuado por la Dirección General de Inmuebles y demás organismos en el trámite, a los fines de su regularización Administrativa

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano de MENSURA Y LOTEOS, sobre el inmueble ubicado en B° Los Perales, Departamento Dr. M. Belgrano, individualizado como Circunscripción 1, Sección 4, Manzana X-904, Parcela 47, Padrón A-93198, Matricula A-68807, de propiedad del condominio Aja Espil, María Sonia y Aja Espil, Mariano Rodolfo.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2623-VOT.-

EXPTE. N° 1050-1340/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2013.-

VISTO:

La Resolución del Consejo Federal de Educación N° 188/12, que aprueba el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente N° 2012-2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación de la Nación programa en articulación con las provincias la realización de las Jornadas: Escuela, Familias y Comunidad", para el 24 de mayo de 2013,

Que, la misma se enmarca en la Resolución CFE N° 188/12 y tiene como objetivo: Fortalecer los espacios de vinculación entre la Escuela, Familia y Comunidad, para acompañar las trayectorias escolares generando mejores condiciones para la enseñanza y los aprendizajes;

Que, la finalidad de la mencionada jornada es otorgar un nuevo sentido a la palabra "todos", renovando los vínculos de los actores propios de las instituciones educativas con la familia y los miembros de la comunidad;

Que, el Anuario Escolar 2013-2014 (aprobado por Resolución N° 3254-E-12), en el Capítulo 3.1.1. Explica que "Los Actos Escolares tiene la finalidad de exaltar y reflexionar sobre hechos y/o procesos relevantes del pasado histórico y de la actualidad", lo cual se corresponde con el espíritu de la jornada;

Que, en el Capítulo 3.1.2. del Anuario Escolar, establece como propósito de las conmemoraciones "Contribuir a la formación cívica, ética y espiritual de los estudiantes, consolidar la unión provincial y nacional, fortalecer la continuidad de los valores, creencias y tradiciones que son fundamentos de la identidad cultural de cada Región y de la Provincia que integran el contexto histórico de la comunidad argentina, lo cual resulta compatible con el objeto de la "Jornadas: Escuela, Familias y Comunidad"; Que, el 24 de Mayo por sus características alusivas al 25 de Mayo corresponde conmemorar la fecha en Forma 1, la jornadas deberá realizarse en las horas previas al acto, conforme a los lineamiento nacionales;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Provincial a las "Jornadas Escuelas, Familias y Comunidad", en el marco Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016, las que se realizarán en todas las instituciones educativas de Nivel; Inicial, Primario y Secundario de la Provincia de Jujuy el 24 de mayo de 2013, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Registro y Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Nivel Inicial, Primario, Secundario, y de Educación Superior, Jefatura Administrativa de Región I, II, III, IV y V Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos, para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2699-VOT.-

EXPTE. N° 6424-T/72.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2013.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual se solicita autorización para confeccionar la Escritura de Cancelación de Hipoteca de un terreno, ubicado en el Barrio Mariano Moreno, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. JULIO ERNESTO TEJERINA, D.N.I. N° 8.190.542, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 02, Manzana 2-A, Matricula A-41.127, Padrón A-44.571, ubicado en el Barrio Mariano Moreno, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2823-IPySP.-

EXPTE. N° 200-172/08 y Agdos. N° 600-167/06 y 614-765/98.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2013.-

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto ante el señor Gobernador de la Provincia por el señor PEDRO RAMÓN ANTONIO TOLEDO, con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo Ramón Puig, en contra de la Resolución N° 70-IP/07 dictada por el ex Ministerio de Infraestructura y Planificación (hoy Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos), y

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en el presente expediente por el señor PEDRO RAMÓN ANTONIO TOLEDO, con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo Ramón Puig, en contra de la Resolución N° 70-IP/07 dictada por el ex Ministerio de Infraestructura y Planificación (hoy Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos), por las razones expresadas en el exordio.- En consecuencia, ratifícase dicho instrumento administrativo.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2839-E.-

EXPTE. N° 1056-2938/10 con Agdo. N° 1056-3199/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la sustanciación del sumario administrativo de la Sra. Susana del Carmen Godoy, Maestra de Nivel Inicial titular de la Escuela N° 230 "Antártida Argentina"; y

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aplicar a la Sra. SUSANA DEL CARMEN GODOY, DNI N° 18.649.615, Maestra de Nivel Inicial titular de la Escuela N° 230 "Antártida Argentina", la sanción CESANTÍA por abandono de su cargo desde el 1 de marzo de 2010, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura Administrativa de la Delegación de Región IV del Ministerio de Educación, se notificará a la Sra. Susana del Carmen Godoy de lo dispuesto por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 36-P.-

EXPTE. N° 660-84/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2013.-

VISTO:

El pedido de Licencia Anual, efectuado por el Sr. Secretario de Minería e Hidrocarburos, Ing. CARLOS MARIA NAVARRO, a partir del día 8 de marzo de 2013 al 19 de marzo de 2013 y el dictado de la Resolución N° 8-SMeH/13, y

Por ello

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°.- A partir del día 28 de Febrero de 2013, queda a cargo del Despacho de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos hasta tanto se reintegre su titular, el Sr. Director Provincial de Minería y Recursos Energéticos, Dr. en Geología JAVIER ELORTEGUI PALACIOS, por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky

Ministro de Producción

RESOLUCIÓN N° 99-SDDHH.-

EXPTE. N° 0248-MÑ-0075/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-

VISTO:

El Acta N° 63 de fecha 09 de setiembre de 2012, presentada por la COMUNIDAD ABORIGEN DE CANGREJOS DPTO. YAVI, que rola a fs. 41/42, y

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Acta la Comunidad aborigen en Asamblea se decide, la elección de los integrantes de la Comisión Coordinadora, Que, dicha elección es válida ya que la misma se realizó conforme lo dispuesto en el estatuto comunitario;

Que por las razones expuestas resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, con la finalidad de tomar conocimiento de la Elección de nuevos integrantes de la Comisión Coordinadora;

Por ello;

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la Elección de los nuevos integrantes de la Comisión Coordinadora de la Comunidad Aborigen de Cangrejos Dpto. Yavi, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. Natacha María Freijo

Secretaria de Derechos Humanos

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 203/13.-

PERICO, 13 JUN. 2013.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto N° 179/13, Ref: Nuevo llamado a Licitación Pública para la concesión de las Líneas C y D del Transporte Urbano de Pasajeros de nuestra ciudad.-

Que, el Departamento Legislativo ordenó prorrogar la apertura de sobres del nuevo llamado a licitación pública, según Ordenanza N° 989/13.-

Que, cumplimentando las acciones correspondientes al tema, se debe dictar, nuevo dispositivo legal, que ordene nuevo día y horario para la recepción de las ofertas y apertura de sobres

Por ello y en virtud de los citado y/o consignado.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERICO, EN ACUERDO CON LAS SECRETARIAS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública para la concesión de las líneas C y D, estableciendo como fecha límite para la recepción de las ofertas el día Miércoles 03 (tres) de Julio del 2013 a hs.10:00 (diez) y la apertura de sobres se realizará el mismo día a horas 11:00 (once), en la Oficina de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Perico, sobre la que será de aplicación en un todo lo estipulado por la ORDENANZA N° 851/12, por ser ésta licitación complementaria de la misma.-

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-

Ing. Rolando Pascual Ficoseco

Intendente

26 JUN. LIQ. 112822 \$ 35,00.-

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 0480-DE/13.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 30 MAY. 2013.-

VISTO:

La ORDENANZA N° 0615/CD/13, referente a: "PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR EN EL PERÍMETRO DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN", y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA

ARTICULO 1°: Téngase por Ordenanza N° 0615/CD/13, ref.: "Prohibición de Estacionar en el Perímetro del Hospital Nuestra Señora del Carmen", para la MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN, que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 2°: De Forma.-

Adrián Rubén Mendieta

Intendente

26 JUN. LIQ. 112800 \$ 35,00.-

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 0481-DE/13.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 30 MAY. 2013.-

VISTO:

La ORDENANZA N° 0616/CD/13, referente a: "PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR EN CALLE RIVADAVIA ENTRE LAS CALLES BELGRANO Y CORONEL ARENAS", y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA

ARTICULO 1°: Téngase por Ordenanza N° 0616/CD/13, ref.: "Prohibición de Estacionar en calle Rivadavia entre las calles Belgrano y Coronel Arenas", para la MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN, que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 2°: De Forma.-

Adrián Rubén Mendieta

Intendente

26 JUN. LIQ. 112800 \$ 35,00.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2013.-

EXPTE N° 16-5458/2013-1, **Decreto N° 1104.13.007.** Promúlguese la Ordenanza N° 6447/2013, Ref.: Dispone la adhesión de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a la Ley Nacional N° 26653 de "Accesibilidad de la Información en las páginas Web, para que pueda ser comprendida y consultada por personas con discapacidades diferentes.-EXPTE N°16-5459/2013-1, **Decreto N° 1103.13.040:** Promúlguese la Ordenanza N° 6448/2013, Ref.: Implementación del Sistema de Credenciales Identificadoras de Inspectores de Tránsito y Guardia Urbana. EXPTE N° 16-5453/2013-1, **Decreto N° 1101.13.040.** Promúlguese la Ordenanza N° 6439/2013, Ref. Asignación como objeto único de Parque Urbano a la Plazoleta "Francisco Argañaraz y Murguía" ubicada en la intersección de las arterias denominadas Avenida Bolivia calle Amancay de esta Ciudad; conforme a lo previsto en el Art.17 inc.J) del Código de Planeamiento territorial Urbano vigente. EXPTE N° 16-16109/2012-1, **Decreto N° 1063.13.007.** Publíquese la Ordenanza N° 6316/2013, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicios que efectúa la Empresa LIMSA, a favor de la Sra. EVA LIDIA TEJERINA. EXPTE N°16-16814/2012-1, **Decreto N° 1064.13.007.** Publíquese la Ordenanza N° 6226/2012, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicios que efectúa la Empresa LIMSA, a favor de la Sra. MARIA YOLANDA PERALTA. EXPTE N° 16-16089/2012-1, **Decreto N° 1062.13.008.** Publíquese la Ordenanza N° 6187/2012, Ref.: Acepta en carácter de donación la fracción del terreno individualizado como

lote o parcela 38-C-4, Padrón A-10461, Sección 12-Circunscripción 1; y con una superficie de 495,29 m2, aprobado mediante Plano de Mensura de Fracción 10469, otorgado por la Cooperativa de Vivienda Crédito y Consumo El Progreso Limitada, destinada al uso de calle. EXPTE N° 16-4835/2013-1, **Decreto N° 1002.13.041.** Promúlguese la Ordenanza N° 6445/2013, Ref.: Declara Interés Municipal el Curso de Capacitación "La Adicción a las drogas, una enfermedad bio-psico-social, Intervención oportuna desde el contexto áulico, Asesoramiento Legal". EXPTE N°16-4984/2011-1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 N° 6836/2011, N° 6993/2011 y N° 4984/2011-9. **Decreto N° 1143.13.008.** Apruébese en todas sus partes el Contrato de Ejecución de Obra celebrado entre la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, y la Empresa LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A., Puente que une las calles Otero y Urdininea. EXPTE N° 16-6646/2013-1, **Decreto N° 1361.13.040.** Apruébese el Llamado a Concurso de Precios N° 06/2013 referente al "Enripiado Acceso al Centro de Disposición Final de Basura en Finca el Pongo 1° Etapa", cuya apertura de sobres está prevista para el día 18 de junio de 2013, a Hs 10:00 en la Dirección Notarial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. EXPTE N° 16-6647/2013-1, **Decreto N° 1362.13.040.** Apruébese el Llamado a Concurso de Precios N° 07/2013 referente al "Enripiado Acceso al Centro de Disposición Final de Basura en Finca el Pongo-2° Etapa", cuya apertura de sobres está prevista para el día 25 de junio de 2013, a Hs. 10:00 en la Dirección Notarial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. EXPTE N° 16-6202/2013-1, **Decreto N° 1364.13.008.** Apruébese el Llamado a Concurso de Precios N° 08/2013, para la Provisión de vehículos para el Control e Inspección de Obras por Administración de Terceros"; para el día 27 de junio de 2013 a horas 10:00 en la Dirección Notarial sita en el Edificio Central de esta Comuna ubicado en Avda. El Éxodo N° 215. EXPTE N° 3430/2013-1, **Decreto N° 1369.13.008.** Publíquese la Ordenanza N° 6418/2012, Ref.: Establece la distancia mínima de las Plantas Transformadoras a efectos de proteger la Salud de la Población dentro del Ejido Municipal.-

Dr. Julio Rodrigo Altea

Sub-Director General de Despacho

26 JUN. S/C

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/13

OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA, EXTRUSIÓN Y BANDAS ÓPTICO SONORAS EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA Y SANTIAGO DEL ESTERO. **TIPO DE OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDOS, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS-IMPRESIÓN-PULVERIZACIÓN. **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 22.621.000,00 al mes de Noviembre de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el día 30 de Julio del 2013 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con la Licitaciones Públicas N° 50/13, 51/13 y 52/13. **FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 28 de Junio de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Dieciocho (18) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 4.524,20.- **LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal -3° Piso -D.N.V.

29/31 MAY. 03/05/07/10/12/14/17/19/24/26/28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. 111822 \$ 80,00

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/13.

OBRA DE EMERGENCIA: RUTAS NACIONALES N° 9 y 52-PROVINCIA DE JUJUY. TRAMOS: RÍO LEÓN-HUMAHUACA y EMPALME RUTA NACIONAL N° 9-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79 (EX RUTA NACIONAL N° 40). SECCIONES: KM. 1738,98-KM. 1790,01 y KM. 0,00-KM. 45,11. **TIPO DE OBRA:** Retiro de derrumbes y material aluvional. **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 5.660.000,00 al mes de Octubre de 2012. **APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 8 de Agosto de 2013 a las 12:00 hs. **FECHA DE VENTA DE PLIEGO:** A partir del 8 de Julio de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Cinco (5) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000. **LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal-3° Piso-D.N.V. -

14/17/19/24/26/28/JUN.01/03/05/08/10/12/15/17/19 JUL. LIQ. 111954 \$180,00

Presidencia de la Nación**Ministerio de Planificación Federal****Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/13.

MALLA 404-PROVINCIA DE JUJUY Y SALTA- RUTA NACIONAL N° 9-TRAMO: Río Vaqueros-Río Yala.

RUTA NACIONAL N° 66 TRAMO: Empalme R.N. N° 9 -Empalme R.N. N° 34

RUTA NACIONAL N° 1V66-TRAMO: Empalme R.N. N° 66 -Empalme R.N. N° 34.LONGITUD: 148,76 KM.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.485.000,00)

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTA: Se realizará el día 29 de Agosto del 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 34/13-MALLA 129, Licitación Pública N° 35/13-MALLA 309, Licitación Pública N° 36/13-MALLA 340, Licitación Pública N° 37/13-MALLA 404, Licitación Pública N° 38/13-MALLA 408C.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 24 de Mayo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Sesenta (60) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -C.A.B.A.-3° Piso-D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

Presidencia de la Nación**Ministerio de Planificación Federal****Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2013.

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LIMITE CON BOLIVIA.

SECCIÓN I: OROSMAYO-CUSI-CUSI.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Livivara y Loma Blanca y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL CON 00/100. (\$ 261.314.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL, CIENTO CUARENTA CON 00/100. (\$ 2.613.140,00).-

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100. (\$ 52.262,00)

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 09 de Septiembre del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 40/13, 41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

Presidencia de la Nación**Ministerio de Planificación Federal****Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2013.

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LIMITE CON BOLIVIA.

SECCIÓN II: CUSI-CUSI-LIMITE CON BOLIVIA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Cusi-Cusi y Paicone y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100. (\$ 242.383.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100. (\$ 2.423.830,00).

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100. (\$ 48.476,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 09 de Septiembre del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal -3° Piso -D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

Presidencia de la Nación**Ministerio de Planificación Federal****Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 41/2013.

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40- PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI - OROSMAYO.

SECCIÓN I: CORANZULI-COYAHUAYMA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre Río Porvenir y empalme a nivel de intersección con la Ruta provincial N° 74.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100. (\$ 203.390.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100. (\$ 2.033.900,00).

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100. (\$ 40.678,00)

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 09 de Septiembre del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 40/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo -Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2013.

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI - OROSMAYO.

SECCIÓN II: COYAHUAYMA - OROSMAYO.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre Río Coyahuayma, Río Pirquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel de intersección con el camino a la Mina Pirquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Pirquitas y a Orosmayo.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100. (\$ 225.340.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100. (\$ 2.253.400,00).

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100. (\$ 45.068,00)

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 09 de Septiembre del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 40/13 y 41/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso -D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 78/13

OBRA: Construcción de tres puentes y accesos en Ruta Nacional N° 9- Provincia de Jujuy.

TRAMOS: Tilcara-Humahuaca.

SECCIONES: Puentes sobre Río Yacoraité, entre Progresivas 1.795,94 y 1.796,32.

TIPO DE OBRA: Construcción de Puentes y Accesos. **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 49.840.000,00 al mes de Junio de 2012.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 5 de Septiembre de 2013 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 5 de Agosto de 2013.

PLAZO DE OBRA: Dieciocho (18) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 9.968,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo -Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24/26/29 JUL. LIQ. 112817 \$ 180,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

ACTA POR RECONDUCCIÓN: En San Salvador de Jujuy, a los 4 días del mes de Junio del año 2013, se reúnen los socios de "CLERICÓ S.R.L.", Sres. JUAN RICARDO QUIROGA DNI N° 6.647.510 y ESTELA FERNÁNDEZ DNI N° 18.321.327 a fin de declarar su voluntad de RECONDUCCIÓN la mencionada sociedad, la que se encuentra vencida desde el 20 de mayo del año en curso y fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al folio 246, Acta N° 244, Libro I S.R.L. y registrado con copia bajo Asiento 18 Folio 116/130, del Legajo II, tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles y al folio 246, Acta N° 244 DEL Libro I de S.R.L. en fecha 20 de mayo de 1993 y cuya última modificación se encuentra registrada en el asiento N° 66 al folio 371/375 del Legajo X-Tomo II de Marginales de Escrituras Mercantiles de S.R.L. el 18/10/2007. A tal efecto, manifiestan que el nuevo plazo de duración de la entidad es desde el día de la fecha, hasta el 31 de diciembre del año 2015. Asimismo, dejan expresa constancia de que el responsable personal por las deudas contraídas por la sociedad desde el 20 de mayo al 4 de junio, es el Sr. JUAN RICARDO QUIROGA, quien asume dicha responsabilidad sin condición alguna.-Por último, ambos socios facultan a la Dra. LUCIANA ELISA NIEVA DEL CASTILLO, MP. 1929 para tramitar la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio. Sin más para agregar, se cierra la presente, en el lugar y día declarados en el encabezamiento.-ACT. NOT. A 00976678 ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR. TIT. REG. N° 48. S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

26 JUN. LIQ. 112803 \$ 110,00

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE "A O (acero) S.R.L.": En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a un día del mes de marzo de 2013, se reúnen las señoras MARCELA LILIANA TERRADEZ, D.N.I. N° 23.984.699, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Río Pilcomayo N° 1051 de esta Ciudad y la Sra. LIDIA MOCLAVIA TERRADEZ, L.C. N° 3.322.670, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Río Pilcomayo N° 1051 de esta Ciudad, a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales: **PRIMERA:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **A O (acero) S.R.L.**; la sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, actualmente en calle León Oeste N° 81 B° San Pedrito del Portal de esta Ciudad; pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. Para eventuales cambios de localización de su administración bastará la simple decisión de la Gerencia, y de su notificación a las autoridades fiscales. **SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de veinticinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad. **TERCERA:** El objeto social será la explotación de un taller integral de TORNERIA de forja liviana y pesada, trenes de rodajes de vehículos de transporte en general, venta de repuestos, dentro y fuera del territorio de la Provincia, trabajos de mecánica del tipo que fueran necesarias para llevar adelante el giro comercial de la sociedad. **CUARTA:** El capital social se

fija en la suma de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000,00) que se divide en CIENTO cuotas iguales de pesos UN MIL (\$1000,00) cada una. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La señora MARCELA LILIANA TERRADEZ, NOVENTA Y CINCO cuotas, por la suma de pesos NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00); y la señora LIDIA MOCLAVIA TERRADEZ las restantes CINCO cuotas por la suma de pesos CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. QUINTA: El capital suscripto es integrado por todos los socios de la siguiente manera: el 25 %, en efectivo a la firma del presente contrato y el restante 75% a integrar dentro del plazo de doce meses contados a partir de la fecha. SEXTA: En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de CINCO días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicio. SÉPTIMA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días corridos de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de los tribunales ordinarios de esta jurisdicción a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152º de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días corridos, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. OCTAVA: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. NOVENA: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Séptima. DÉCIMA: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del socio gerente que sea electo en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la misma, la duración en el cargo será de TRES años y podrán ser reelegidos. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de la actividad de la sociedad. El gerente actuará con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir

convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesaria la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad, la señora MARCELA LILIANA TERRADEZ. DÉCIMA PRIMERA: El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. DÉCIMA SEGUNDA: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. DÉCIMO TERCERA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de su remuneración. La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. DÉCIMO CUARTA: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que representen el quince por ciento (15 %) del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. DÉCIMO QUINTA: La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con quince días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. DÉCIMO SEXTA: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. DÉCIMO SÉPTIMA: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y si correspondiere, dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. DÉCIMA OCTAVA: La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente, los gerentes no socios no tienen voto pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. DÉCIMO NOVENA: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. VIGÉSIMA: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un arbitro o amigable compositor, elegido de común acuerdo. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado. En prueba de conformidad, a un día del mes de marzo de 2013, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. A 00956398 ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CABRERA TIT. REG. N° 32. S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2013.

RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

26 JUN. LIQ. 112807 \$ 60,00

EL MUNDO DEL PLÁSTICO S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece, entre la Sra. ELENA MARTA LUBINKA, mayor de edad, divorciada, comerciante, domiciliada en Campero n.º 307, de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 10.853.615, CUIT N.º 27-10.853.615-8, y el Sr. LUIS RICARDO BALLESTEROS LUBINKA, mayor de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Campero n.º 307 de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 30.588.437.; acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo prescripto por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se registrará por los siguientes dispositivos: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará **EL MUNDO DEL PLÁSTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio en Campero n.º 307 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de noventa (90) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias, podrá modificarse o prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas por la Ley antes mencionada. **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) venta por menor de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas. **ARTÍCULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos relacionados con el objeto social; b) Recibir y dar mercaderías que se vinculen con su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social; d) Efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales y otras variantes autorizadas por las leyes, siempre que tales actos guarden relación con su objeto social; f) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones a los fines de cumplir con su objeto social; g) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo autoricen; h) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas relacionadas con el objeto social; i) Prendar o Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; j) Participar con personas visibles o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades: anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes, efectuar fusiones y celebrar contratos de asociación o colaboración empresarial, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio que tengan relación con su objeto social, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes, estos estatutos y el objeto social. **ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social-Suscripción e

integración: El Capital Social de la sociedad asciende a la suma de \$100.000 (CIEN MIL PESOS) el que se suscribe íntegramente en el presente acto y se integra de la siguiente manera: a) Por la parte de la socia ELENA MARTA LUBINKA, con la suma de \$ 60.000 (SESENTA MIL PESOS), lo que representa (SESENTA) CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento del mencionado monto en dinero, lo que equivale a la suma de \$ 15.000 (QUINCE MIL PESOS), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; b) el socio LUIS RICARDO BALLESTEROS LUBINKA, aporta a la sociedad la suma de \$ 40.000 (CUARENTA MIL PESOS), lo que representa (CUARENTA) CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento del mencionado monto en dinero, lo que equivale a la suma de \$ 10.000 (DIEZ MIL PESOS), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. En caso de mora en la integración de las cuotas, la Gerencia podrá optar por cualquiera de los procedimientos del art. 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Capital Social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea Ordinaria (artículos 188 y 235 de ley 19.550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas. **ARTÍCULO SEXTO:** Cuotas – Títulos: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la Sociedad su cesión. La transmisión debe notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia para que ordene su inscripción en el Registro de Cuotas Sociales, debiendo acompañarse copia del título de la cesión o transferencia con autenticación de firma si obra en instrumento privado, surgiendo efecto frente a los terceros desde su inscripción o registro en el Registro Público de Comercio. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transmisibilidad de cuotas sociales a terceros. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad. Sin perjuicio de ello, los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones a la de la propuesta de venta conforme al siguiente procedimiento. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad: Gerencia, la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 15 (quince) días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad su oposición a la transmisión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas a cederse o las adquirirán en condominio. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la cuota, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. Pasados los quince días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. **FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE SOCIOS-HEREDEROS** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán incorporarse a la sociedad acreditando de manera fehaciente la calidad invocada. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. **ARTÍCULO OCTAVO:** Aumento de capital -Emisión de nuevas cuotas -Derecho de preferencia: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que se establece el art. 197 de la Ley 19.550. **ARTÍCULO NOVENO:** Gerencia-Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de UN GERENTE quien ocupará el cargo por el término de 3 (tres) ejercicios. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley

Y en tal carácter requieren mi actuación para otorgar por escritura pública un aumento del capital social originario y adecuar el contrato social con la reforma pertinente, acorde a lo que seguidamente EXPRESAN: **PRIMERO:** Mediante escritura N° 101, de fecha 08/03/2013, autorizada por mí al Folio 629, quedó constituida "LA ENCANTADA S.R.L.", estando actualmente en trámite de inscripción por ante el Registro Público de Comercio bajo Expediente N° C-002256/13, radicado ante el Juzgado de Comercio N° 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos, teniendo su domicilio en jurisdicción de esta provincia y sede social en avenida Cafrune N° 2.085 de Villa Jardín de Reyes, departamento Dr. Manuel Belgrano de esta provincia. **SEGUNDO:** En el acto fundacional de su constitución, quedó fijado el capital social en la suma de \$40.000, (pesos cuarenta mil), representado por 400 cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: LUCIANO EMILIANO MINERVINI, 200 cuotas sociales de \$100 de valor nominal cada una, o sea PESOS VEINTE MIL (\$20.000), lo que representa un 50% del capital social, y PATRICIA DE LOS ÁNGELES MICHEL 200 cuotas sociales de \$100 de valor nominal cada una, o sea PESOS VEINTE MIL (\$20.000), que representa un 50% del capital social.- Dicho aporte se integró totalmente en especie por cada socio mediante la transferencia a título de aporte de un bien raíz identificado y descrito en el acto fundacional que instrumenta la escritura pública de constitución de la sociedad ya relacionada supra, cuyo valor asignaron aplicando la valuación fiscal actual de \$40.746 que registra dicho inmueble en el Departamento Valuaciones de la Dirección Provincial de Inmuebles. **TERCERO:** Siendo los comparecientes quienes reflejan la voluntad social de "LA ENCANTADA SRL" atento revestir el carácter de únicos miembros que integran el elenco societario, han decidido constituirse en este acto en sesión de Reunión de Socios a los efectos de dejar debidamente acreditado con la presente, que aprueban un AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL elevando el capital originario de pesos cuarenta mil (\$40.000) a la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), significando un aumento de \$60.000 (pesos sesenta mil), representativo de seiscientos (600) cuotas sociales que suscriben en partes iguales, cuya integración efectúan totalmente en dinero efectivo en este acto, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años. **CUARTO:** Como consecuencia del aumento de capital aprobado y a los efectos de dejar determinada las cuotas sociales que tiene cada socio, se aprueba la REFORMA del contrato social en su Artículo 4º, reemplazando su texto originario por el siguiente: "Artículo 4º: El Capital Social lo constituye la suma de \$100.000 (pesos cien mil), dividido en 100 (cien) cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) cada una, con derecho a un voto por cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, vale decir: LUCIANO EMILIANO MINERVINI 50 cuotas sociales de \$1.000 de valor nominal cada una, o sea PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), lo que representa un 50% del capital social, y PATRICIA DE LOS ÁNGELES MICHEL 50 cuotas sociales de \$1.000 de valor nominal cada una, o sea PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), que representa un 50% del capital social, cuya integración se efectúa parte en especie y parte en dinero efectivo, según así resulta de la escritura que documenta el contrato constitutivo de la sociedad y de la presente. CUOTAS SUPLEMENTARIAS. La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social con el alcance previsto en el art. 151 de la ley 19551. Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que los aumenta y los hace exigible sea inscripta. Figurarán en el balance a partir de la inscripción.".- Los comparecientes dejan así formalizado este aumento del capital social y la reforma introducida a la cláusula pertinente, ratificando en todo lo demás el contenido del contrato social que no resulta modificado con la presente.-LÉIDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí doy fe.-ACT. NOT. A 00147470 ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA TIT. REG. N° 32. S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2013.

RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

26 JUN. LIQ. 112782 \$ 60,00

REMATES

HUGO R. GUTIÉRREZ

Martillero Público Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE: BOMBA DE AGUA A EXPLOSIÓN- MOTOSIERRA-TALADRO INDUSTRIAL-GATO HIDRÁULICO

Dr. Sebastián Cabana, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro.4, secretaria Nro. 7 en el Expte. Nro. B-263783/11 caratulado: "EJECUCIÓN FISCAL: SÚPER INTENDENCIA DE RIESGO DE TRABAJO c/ CERRO CHAÑI S.R.L." comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial

Sr. HUGO RUBÉN GUTIERREZ M.P. 133 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, sin base y libre de gravámenes, los bienes embargados y secuestrados: 1.-Un taladro industrial marca ROWN CT2410 sin numero de serie visible -2.-Gato hidráulico uno color verde marca BARYCO y otro de color rojo sin numero de serie a la vista.-Una bomba de agua marca SENSEI MSS color rojo sin numero de serie a la vista.-Una motosierra marca SHIZEN MS45.-en el estado que se encuentran. LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en Cerro Chañi N° 896-Barrio Lujan-San Salvador de Jujuy el día 28 de Junio de 2013, a Hs.18,00-Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-S.S. DE JUJUY, 03 de Junio de 2013.-

24/26/28 JUN. LIQ. 112777 \$ 55,00

JOSÉ LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof., N° 17

JUDICIAL: CON BASE DE \$ 5.652 UN TERRENO UBICADO EN BARRIO SAN PEDRITO EN LA CALLE BENITO BARCENA LOTE INTERNO Y LIBRE DE OCUPANTES BALDÍO-DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY-SUPERFICIE 172,71 m2.-

Dr. ENRIQUE R. MATEO, Juez de la Cámara Civil y Comercial SALA II, Prosecretario CESAR H. BAREA, Provincia de Jujuy, **EXpte. N° B-276.542/12**, Caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN EXpte N° B-165595/2006: ROSARIO ALDANA, DANIEL GUSTAVO IBÁÑEZ Y OSVALDO RUBÉN GONZÁLEZ c/ FLORENTINO ERMETASIO VARGAS", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSÉ LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE : DE PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 5.652) importe de la Valuación Fiscal, UN TERRENO URBANO, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 173, Parcela 106, Padrón A-66768, Dominio en Matricula A-2757,LOTE INTERNO ubicado en la Calle BENITO BARCENA, ATRÁS DEL N° 325, B° San Pedrito, Dpto. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy el cual registra deuda por impuesto provincial, impuesto municipal y Agua de los andes., Tiene una SUPERFICIE de 172,71m2, según ficha parcelaria y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos, según estado de ocupación se trata de un terreno interno, se encuentra baldío, sin construcción. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el DIA 28 DEL MES DE JUNIO 2013, a HORAS 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%), según art. 500 del C.P.C., del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo la CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, y nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20 hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de JUNIO de 2013.- CESAR HORACIO BAREA PROSECRETARIO.-

24/26/28 JUN. LIQ. 112783 \$ 60,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Sub-Director Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 0715-BU-01708/12**.-Iniciado por: RECURSOS HUMANOS.-Asunto: TRAMITE DE SUMARIO ADMINISTRATIVO DE DOÑA PATRICIA DEL VALLE URZAGASTI.-, cita y emplaza a la agente **PATRICIA DEL VALLE URZAGASTI DNI. N° 17.879.479**, para que comparezca ante esta Dirección Provincial de Personal, sito en Senador Pérez N° 319, 4to. Piso "B", en fecha **JUEVES 27 de JUNIO de 2013** a hs. 09:30", a los fines de prestar Declaración, conforme el Art. 204º de la Ley 3161/74. Atento a citaciones efectuadas para que se presente a declarar y la falta de comparencia.-Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE JUNIO DE 2013.-Fdo. Dr. JAVIER GUSTAVO RECUPERO-SUB-DIRECTOR PCIAL. DE PERSONAL.-

14/17/19/24/26 JUN. S/C

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-277645/12**, caratulado: "EJECUTIVO: CARLOS ALFREDO JURE C/ ELÍAS HAMMAME", se hace saber al demandado SR. ELÍAS HAMMAME, la siguiente SENTENCIA: "S. S. DE JUJUY, 02 de Mayo de 2013.- AUTOS - AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.-Tener por presentado al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, en nombre y representación de ELÍAS HAMMAME por constituido domicilio legal y por parte, a merito de las facultades conferidas a fs. 42 y mandar llevar adelante la presente ejecución

seguida por CARLOS ALFREDO JURE, en contra de ELÍAS HAMMAME, hasta hacerse acreedor íntegro del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO con 04/100 (\$2.235,04), con las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora (11/Abr/2011) y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios del Dr. RUBÉN ALEJANDRO GONZÁLEZ, en la suma de \$1.000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra para sus operaciones de descuento y lo considerado, con más IVA si correspondiera. III.-Notificar la presente a la accionada en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.V.-Firme la presente, por Secretaría incorporase al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa. VI.-Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL – JUEZ. Ante mí: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA-Sria.”. Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en secretaria.-SECRETARIA: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de MAYO de 2013.-

19/24/26 JUN. LIQ. 111975 \$ 60,00

DRA. MARISA RONDON, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4 en el **Expte N° B-201813/08** caratulado EJECUTIVO; CALISAYA RUBÉN FRANCISCO C/ CARDOZO ALFREDO DANIEL” se procede a notificar por este medio al Sr. CARDOZO ALFREDO DANIEL el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY 02 de febrero de 2009”.1-Téngase por presentado al DR. CALISAYA RUBÉN, quien concurre en ejercicio de sus propios derechos, por parte y por constituido domicilio legal.-2- Atento la demanda ejecutiva deducida y lo dispuesto por los arts. 472, 478 del CPC, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado CARDOZO ALFREDO DANIEL en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$2.370) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS SETECIENTOS ONCE (\$ 711), calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al afectado, con las prevenciones y formalidades de ley. Se le requerirá manifestación sobre si los bienes embargados registran, prendas u otros gravámenes y en su caso para que indique monto, nombre y domicilio del acreedor. Se lo citará de remate para que, dentro los CINCO DÍAS de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Se lo intimará para que, dentro del mismo plazo, constituya domicilio legal dentro de los 3 km del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-3-A tales efectos comisionese al SR. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades de ley.-4.-Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-5.-Notifíquese art. 154 CPC.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS .Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

19/24/26 JUN. LIQ. 111989 \$ 60,00

Dr. SERGIO M. CAU LOUREYRO JUEZ HABILITADO, del TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA N° 3, hace saber a ARCE GUILLERMO AMÉRICO, que en el **Expediente N° B-269551/12** caratulado INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS: RUBÉN FRANCISCO CALISAYA C/ GUILLERMO AMÉRICO ARCE” se ha dictado las siguientes providencias: SAN SALVADOR DE JUJUY 17 de MAYO de 2013. Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Calisaya Ordénese la PUBLICACIÓN DE EDICTOS en un diario local y en el boletín oficial por tres VECES en CINCO DÍAS, Notifíquese Art. 155 del C.P.C. FDO DR. SERGIO CAU LOUREYRO- Juez habilitado- ante mí Dra. NORMA GRACIELA ALSINA secretaria; San Salvador de Jujuy 15 de mayo de 2012, I) Por presentado el Dr. CALISAYA RUBÉN FRANCISCO, por constituido el domicilio legal y por parte por sus propios derechos.- conforme lo solicitado y de conformidad a lo estatuido por el Art. 460 ss. y cc. Del CPC. De la Provincia. Art. 35 de la Ley de aranceles profesionales para abogados y procuradores de la matrícula (Ley 1687).Téngase por deducido la presente ejecución de honorarios la que se tramitará de conformidad a la normativa legal mencionada, en consecuencia líbrese mandamiento de pago en contra del demandado Sr. ARCE GUILLERMO AMÉRICO, intimándose al pago de la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$2160,00) mas la suma de pesos QUINIENTOS VEINTI TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$523,20) para responder a acrecidas del juicio y costas, en defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes muebles que posea el demandado en el domicilio

denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio demandado con las obligaciones y prevenciones de ley. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días opongan excepciones si las tuviere y constituya domicilio legal (Art. 52 del C.P.C.), bajo apercibimiento de ley.- II) Para el cumplimiento de lo ordenado facultase al Sr. Juez de Paz de Palpalá, Pcia. De Jujuy, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.-Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-III.-Diligencias a cargo del letrado.-IV Notifíquese Art. 155 del C.P.C. Fdo. Dr. JORGE E MEYER-Juez por habilitación- ante mí Dra. Norma G. Alsina-secretaria. Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY 29 DE MAYO DE 2013.-

19/24/26 JUN. LIQ. 111988 \$ 60,00

La Dra. MIRTA CHAGRA, Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy Presidente de Trámite en el **Expte N° B-287793/12**, Caratulado: GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN MINISTERIO DE MENORES POR ABALOS FEDERICO CARLOS DANTE-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo del 2013.-La Vocalía VI del Tribunal de Familia Sala Segunda CONSIDERANDO..RESUELVE: 1-Declarar el estado de adoptabilidad del menor FEDERICO CARLOS DANTE ABALOS, D.N.I. N° 52.277.109, confiriendo su Guarda con Miras a la Adopción, al Matrimonio inscripto en el Registro Único de Postulantes para Adopción, que oportunamente resulte seleccionado. 2-Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días exento de pago.3-Dese participación al Gabinete de Adopción a los fines de la remisión de Legajos de los postulante que se adecuen a las circunstancias del caso y las particularidades del menor, para su estudio y elección por la Sra. Juez Presidente de Trámite. 4.-Firme y consentida que sea la presente se proveerá lo que corresponde al interés del menor de autos. 5-Registrar agregar copia en autos y notificar por cédula.-Firmado-Dra. Mirta Chagra-Jueza. Ante mí Dra. Maria del Huerto Sapag-Secretaria.-

19/24/26 JUN. S/C

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **EXPTE. N° B-259375/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ ABAN GRACIELA “se procede a notificar por este medio al demandado ABAN GRACIELA la siguiente RESOLUCIÓN SAN SALVADOR DE JUJUY 13 DE MAYO DE 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A. en contra de ABAN GRACIELA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 21/100 CTVOS.(\$2.332,21), con mas el intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L:A:n° 37-F°1184/1188-n° 538) desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de los intereses punitivos de los que resulte de los compensatorios. 2.- Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del DR. VERA LAMBRISSA hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3.-Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.). 4.-Notifíquese la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.).-5-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. 6-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Firmado DRA. SILVIA ELENA YÉCORA- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL- ANTE MÍ, Dra. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de MAYO de 2.013.

24/26/28 JUN. LIQ. 111998 \$ 60,00

Dra., NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de tramite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-206981/09**: Caratulado: ORDINARIO: CREDIMAS S.A. C/ CHAILE HÉCTOR HUGO”; hace saber al Sr. HÉCTOR HUGO CHAILE, el siguiente: PROVEÍDO FS. 53:” San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre del 2012.- 1):Habiéndose dado cumplimiento can las previsiones del art. 162 y atento a lo solicitado a fs, 52, líbrense edictos respectivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada en contra de: HÉCTOR HUGO CHAILE, D.N.I. N° 21.703.566, quien deberá contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de

designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.), asimismo INTÍMASELO para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9. Notifíquese el ap. I del decreto de fs. 13.-II): Notifíquese (art 155 del C.P.C.).-FDO. DRA NORMA ISSA PSTE. DE FDO. DRA NORMA ISSA-PTE DE TRAMITE-ANTE MI DRA NORA AIZAMA-SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2.012.-

24/26/28 JUN. LIQ. 111999 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, EN EL EXPTE. N° **B-221.844/10**, CARATULADO: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/JARMA JOSÉ RUBÉN" se le hace saber al Sr. JARMA JOSÉ RUBÉN la siguiente RESOLUCIÓN: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DE 2013.-I) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA SA., en contra de JARMA, JOSÉ RUBÉN hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE C/60/100 CTVS. (\$4.617,60) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A.n°37-F°1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con más el 50 % de dicha en concepto de intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.-2) Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por EDICTOS y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).-5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DÍAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos. 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 14 de MAYO de 2013.-

24/26/28 JUN. LIQ. 112000 \$ 60,00

La Dra. Noemí Adela Demattei de Alcoba-Vocal Pte. de trámite de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-256.985/11**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA en Expte. N° B-215.985/09: Canavire, María Magdalena y Estanislao Flores c/ Novion de Ibáñez, María A.; Iglesias, Primitivo; Bidondo Fascio, Carlos Alberto; Jenefes, Sergio Marcelo y Jenefes Guillermo R. y/o contra quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende prescribir" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2013.-I.-Proveyendo a la presentación de fs. 188 punto I a: téngase por ratificadas las gestiones realizadas por la Dra. Agustina Alurralde en nombre y representación de los Sres. María Magdalena Canavire y Estanislao Alberto Flores.-II-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Agustina Alurralde a fs. 188 punto I, b, Dése por decaído el derecho a contestar la demanda a la demandada AMELIA NOVION DE IBÁÑEZ. Firme, se designara como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-III Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del CPC impónese al proponente la carga de confeccionar los Edictos correspondientes a los fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.-IV.- Téngase presente lo manifestado por la Dra. Agustina Alurralde en relación al allanamiento formulado por los herederos de quien en vida fuera PRIMITIVO IGLESIAS. Asimismo, habiendo tomado participación en autos, déjese sin efecto lo dispuesto en la segunda parte del párrafo I de la providencia de fecha 23 de noviembre del año 2012 (fs. 138- designación de Defensor Oficial).V.-El pedido de Apertura a Prueba solicitado por la Dra. Agustina Alurralde, téngase presente para el momento en que se encuentre cumplido lo dispuesto en el II párrafo de la presente. VI-Notifíquese por Cedula y a la demandada mediante EDICTOS, los que se publicaran por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.Fdo. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal-Por Ante mí, Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO, ProSecretaria.

24/26/28 JUN. LIQ. 112776 \$ 60,00

De acuerdo a la **RESOLUCIÓN N° 045-DPDS/2013**: El Sr. **CARRIZO JULIO GUMERCINDO** (en carácter de propietario), informa sobre la INCLUSIÓN para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, de DOSCIENTAS OCHENTA HECTÁREAS (280 has.), en la Finca denominada "LA QUINTA", ubicada en el Distrito. EL PALMAR, Dpto. SANTA BÁRBARA. Individualizada como Matricula F-3524 Parcela 11-a, Padrón F-19, Cir 3, Secc, 3 que rola a fs. 07/09

con un total de 2600 Has. Cumplimentando el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente N° 5063. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público, en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

24/26/28 JUN. LIQ. 111994 \$ 60,00

El tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1500-Letra: "W"-Año: 2.011**, caratulado: "GABRIELA ARROYO.-Solic. Rec. Pers. Jurid. Polit. PARTIDO: "FRENTE DE UNIDAD TRABAJADORA" Ámbito: Provincial."; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2013. Atento a la presentación efectuado a fs.135/159 de autos, y al informe actuarial que antecede, téngase por presentado como nuevo apoderado del partido político "PARTIDO DEL OBRERO" al Sr. José Sebastián Mendoza M.I. N° 33.255.039. Asimismo y conforme lo establece el Art. 30° inc. a) y b) y concordante de la Ley N° 3919/83: 1°) Téngase por manifestado el cambio de nombre del Partido "FRENTE DE UNIDAD TRABAJADORA", por el de "PARTIDO DEL OBRERO".-2°) Cúmplase con la notificación a los Apoderados de los Partidos Políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular oposición que pudiera deducir, en el término de cinco (5) días, vencido el cual se dará lugar a lo peticionado. 3°) Publíquese en el Boletín Oficial, o en un diario de circulación local, por el término de tres (3) días. 4°) Notifíquese por cédula".-Fdo. Dr. Sergio Ricardo Gonzáles-Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfati-Secretario que certifico.- SECRETARIA ELECTORAL: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de junio de 2013.-

26/28 JUN.01 JUL. LIQ. 1127806 \$ 315,00

La Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR-Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-210193/09** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CARDOZO DELIA I c/ MEDRANO ROSSO, JOSE Y OTROS", notifica a los Herederos de JOSE MEDRANO ROSSO, LADISLAO GASPAS MEDRANO ROSSO, ARTURO MEDRANO ROSSO, HORACIO MEDRANO ROSSO, CELIA MEDRANO ROSSO y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 2, PARCELA 197, PADRÓN J-914, ubicado en Avda. Paraje Pinchayoc, Uquía, Departamento Humahuaca de la Provincia de Jujuy, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero de 2013.-Atento a las constancias de autos, procédase a corregir la carátula de autos agregándose como demandados a los Herederos de JOSE MEDRANO ROSSO, LADISLAO GASPAS MEDRANO ROSSO, ARTURO MEDRANO ROSSO, CELIA MEDRANO ROSSO, a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" y a los Herederos de JULIO ANTONIO CONTRERAS: Sres. LIRIO DEL HUERTO VIERA, LORENA IRIS CONTRERAS, ANTONIO ABRAHAM CONTRERAS y ANAHI MARIA EMILCE CONTRERAS, debiendo comunicarse a Mesa General de entradas para su registro. Atento el informe actuarial y lo solicitado, dése a los Herederos de JOSE MEDRANO ROSSO, LADISLAO GASPAS MEDRANO ROSSO, ARTURO MEDRANO ROSSO, HORACIO MEDRANO ROSSO, CELIA MEDRANO ROSSO y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. Asimismo decretase su rebeldía. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley.-A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).-Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.-Fdo. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR Pte. de trámite; ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS-Secretaria". Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-SAN SALVADOR DE JUJUY, mayo 08 de 2013.-

26/28 JUN.01 JUL. LIQ. 112780 \$ 60,00

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPTE. N° B-215.687/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO SANTANDER RÍO S.A. C/ LUCCA GERARDO BRUNO", cita y emplaza al demandando GERARDO BRUNO LUCCA, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y

Secretaria, la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CIENTO TRECE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 21.113,22) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.222,64), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se le cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Y de nombrarle en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de JULIO de 2.012.

24/26/28 JUN. LIQ. 112768 \$ 60,00

Dr. RAÚL ENRIQUE BURGOS, Vocal titular del tribunal en lo Criminal nro.1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 48/13 SAIQUITA**, ABEL Abdón s.a. hurto calificado de moto vehículo-Perico "CITA, LLAMA y EMPLAZA, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS (sin cargo a pago de publicación) al procesado ABEL ABDÓN SAIQUITA, argentino, soltero, mayor de edad, jornalero, alfabeto, nacido el día 07 de junio de 1990 en la ciudad de Perico (Provincia de Jujuy) hijo de Alberto Saiquita y de Raquel Alarcón, domiciliado en calle Francisco Aguirre nro. 179 del Barrio San Roque de la Ciudad de Perico Dpto el Carmen Provincia de Jujuy, con DNI N° 35.022.889, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DÍAS a contar de la última publicación bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 y 151 inc 1° del Código Procesal Penal) Fdo. Dr. Raúl Enrique Burgos, ante mi Dra. MABEL PINTA Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación. Secretaria del Tribunal nro 1, 11 junio de año 2013).-

24/26/28 JUN. S/C

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Expte N° 5395/13** Caratulado "ORTIZ MIGUEL ÁNGEL p.s.a Abuso simple-Yuto" que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García (Firma Habilitada), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado ORTIZ MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 30.854.561, Edad 28 años argentino, último domicilio en Mza. G, Lote 151 Barrio 17 de Mayo de la localidad de Yuto. Dpto Ledesma, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del CPP) SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 17 de Junio de 2013.-

26/28 JUN.01 JUL. S/C

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían en el **Expte N° 3577/12** Caratulado ORTIZ JAVIER EDUARDO y FIGUEROA, JESÚS DANIEL p.s.a Daños-San Pedro de Jujuy" que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado ORTIZ JAVIER EDUARDO DNI N° 31.858.165, Edad 26 años argentino, último domicilio en Calle José de Acuña N° 162 Barrio Santa Ana de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, y se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado FIGUEROA JESÚS DANIEL, DNI N° 33.255.439, argentino, 25 años de Edad, último domicilio en Avenida Sánchez de Bustamante N° 1525 Barrio Santa Ana de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del CPP) SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 13 de Junio de 2013.-

26/28 JUN.01 JUL. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **SALOMÓN MANZUR**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Mayo del 2013.-

19/24/26 JUN. LIQ. 111992 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del Sr. **VALDIVIEZO SAMUEL**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2013.-

19/24/26 JUN. LIQ. 111982 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del Sr. **HERRERA CARLOS NICOLÁS D.N.I. N° 7.085.202**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2013.-

19/24/26 JUN. LIQ. 111985 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y/o acreedores de **DON ROBERTO NOLASCO ACOSTA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES veces en el término de CINCO DÍAS. Secretaria por habilitación: Dra. SUSANA INÉS FERREYRA DE DI PRIETO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 Junio de 2013.-

19/24/26 JUN. LIQ. 111990 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CHOCOBAR HILARIO SALOMÓN D.N.I. N° 4.582.960**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.- San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2.013.-

19/24/26 JUN. LIQ. 111974 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CLAUDIO BARROS y OLGA ANTACLE**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán- Prosecretaria técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2013.-

19/24/26 JUN. LIQ. 111993 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DORANDA SALTO, L.C. N° 1.635.106** y **EUGENIO PAZ L.E. N° 7.228.437** (Expte. N° D-000701/13). Secretaria Habilitada Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA. Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por tres veces en cinco días. SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Abril de 2013.

19/24/26 JUN. LIQ. 111987 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, de la Provincia de Jujuy. Cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **ISIDORO RÍOS y MARIA ANA CORTE**. Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2013.-

24/26/28 JUN. LIQ. 111996 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del causante **SUÁREZ GREGORIO D.N.I. N° 7.278.723**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo de 2013.-

24/26/28 JUN. LIQ. 112764 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16. San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES De: **DOÑA ANA DEL VALLE FRANCO, L.C N° 4.418.614** (Expte N° D-000798/13). PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR

TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaria Habilitada Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA. -SAN PEDRO DE JUJUY, 08 DE MAYO DE 2013.

24/26/28 JUN. LIQ. 111997 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12. En el Expte. N° B-279551/12, caratulado "SUCESORIO AB-INTESTATO DE VERDUR OTERO ELVA TERESA" San Salvador de Jujuy 03 de octubre del 2012. Declarase abierto el presente juicio Sucesorio Ab. Intestado de ELVA TERESA VERDUR OTERO D.N.I. N° 5.338.345, a cuyo fin publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL, por tres veces en cinco días, emplazándose por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante. Fdo Dra. Cristina Molina Lobos-Juez ante mi Secretario Dr. Federico Mercado. (Pro-Secretario).-

24/26/28 JUN. LIQ. 112767 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Secretaria N° 12, Ref. Expte. N° C-002043/13. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Doña OLGA REGINA BERNARDO, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial, y un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS, Emplazándose por el termino de TREINTAS DÍAS HÁBILES todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Secretaria: Dra. MARCELA FICOSECO-San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2013.-

24/26/28 JUN. LIQ. 112766 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del SR. BEJARANO ALEMÁN BERNARDO OSCAR. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2013.-

24/26/28 JUN. LIQ. 112772 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 SECRETARIA N° 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROBERTO CHOQUE, L.E. N° 8.193.615. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Prosecretario: DRA. MARIA CECILIA FARFÁN. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Junio de 2013.-

24/26/28 JUN. LIQ. 112775 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 DRA NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL, San Pedro de Jujuy, SE CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de: TERESA ZULETA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mi: DRA NATALIA ANDREA SOLETTA. PROSECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL. SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Abril de 2.013.-

24/26/28 JUN. LIQ. 112774 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, Expte N° C-004201/13 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ EDUARDO". Cita y emplaza por el término TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del SR. EDUARDO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ D.N.I. N° 93.606.676. Publíquese por TRES VECES en el CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Secretaria Dra. María Cecilia Farfán-San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2013.-

26/28 JUN.01 JUL. LIQ. 112778 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte C-001977/13 caratulado. Sucesorio Ab Intestato: CRUZ RAMONA y PELOC, SANTIAGO". Cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de los Sres. RAMONA CRUZ L.C. N° 01.955.688 y de SANTIAGO PELOC, L.E. N° 03.952.757. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Firma por habilitación Dra. Silvina Rodríguez Álvarez San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2013.-

26/28 JUN.01 JUL. LIQ. 112797 \$ 35,00

El Juzgado Civil y Comercial N° 1ª Instancia Nro. 4. SECRETARÍA N° 4, en los autos caratulados Expte Nro. B-272.592/12. Sucesorio Ab Intestato: DERMIDIO SEVERO NÚÑEZ, TERESA PAOLONI Y ELVIRA NÚÑEZ. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes Sres. DERMIDIO SEVERO NÚÑEZ, L.E 3.952.629, TERESA PAOLONI D.N.I. F-9.646.017 Y ELVIRA NÚÑEZ L.C. 6.515.623. Publíquese Edictos por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Dr. Ricardo Sebastián Cabana-Juez por ante mi Dra. Maria Victoria Nager- Prosecretaria.

26/28 JUN.01 JUL. LIQ. 112793 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-285944/12, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de PAULINA CRUZ D.N.I. N° 2.792.959, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy 27 diciembre de 2012.

26/28 JUN.01 JUL. LIQ. 112789 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de SAÚL FABRICIO CHOQUE D.N.I. N° 28.124.940.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JUNIO DE 2013.-

26/28 JUN.01 JUL. LIQ. 112801 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ. Ante mi NORMA FARACH DE ALFONSO-Secretaria N° 6 Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del señor IVAN OMAR PANCICH DNI N° 21.515.555. Expte N° C-003515/2013. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de mayo de 2013.-

26/28 JUN-01 JUL LIQ.112810 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza a por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don JULIO ZENÓN MAMANI y de doña FRANCISCA TARIFA-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS, Secretaria Dra. María Susana Zarif -San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2013.-

26/28 JUN-01 JUL LIQ.112779 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de INOCENCIO URBINA D.N.I. N° 7.273.577.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MAYO DE 2013.-

26/28 JUN-01 JUL LIQ.112802 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de BENIGNO CARDOZO L.E. N° 3.934.922 y GABINA LLANES L.C. N° 9.635.131.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MAYO DE 2013.-

26/28 JUN-01 JUL LIQ.112795 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DON DEMETRIO ROCABADO VÉLEZ-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde -San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2013.-

26/28 JUN-01 JUL LIQ.112794 \$ 35,00